



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 215/08**



Sucre, 14 de Mayo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 392/08 de 28 de abril de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 075/08, a efectos de continuar con el proceso para fines de fiscalización y aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 066/08) CUCE: 08-1101-00-90018-1-1 (primer convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 113/08, aprobado el 20 de Marzo de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sr. Ángel Serrudo Cruz, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 141a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIA ZONA SURAPATA (2da FASE)", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO 89/100 (Bs. 138.085,89), al Sr. Ángel Serrudo Cruz, cuyo plazo de entrega será de 70 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, el proyecto de "MEJORAMIENTO DE VIA ZONA SURAPATA (2da FASE)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, mediante código Sigma, Categoría Programática 24.0030.000, Fuente (20-210) Partida 42310, con Bs. 150.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 075/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 077
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 052 a 070
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 100
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 104
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 106
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 109
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 115
- ❖ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 111



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria actualizada a fs. 037
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 080
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 081
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 103
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 101 y 102
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 082 a 099

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 075/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Ángel Serrudo Cruz, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE VIA ZONA SURAPATA 2da FASE", con un costo de Bs. 138.085,89 (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO 89/100), a un plazo de entrega de 70 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

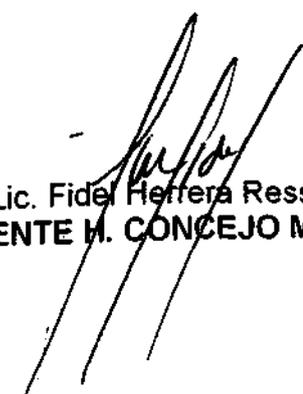
Art.2° La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, y de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

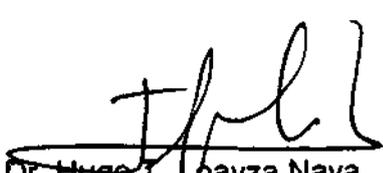
Art.3° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4 Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase




Lic. Fidel Herrera Rellini **Dr. Hugo T. Payza Nava**
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL **SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**